FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN No.01

Villavicencio, 18 de Febrero de 2022

1. CONTRATISTA	Nombre completo: RICHARD ANDRES BOLAÑOS RODAS Identificación: CC. 1130677337 expedida en Cali- Valle del Cauca Nacionalidad: Colombiana. Dirección: CANTON MILITAR DE APIAY Bario VEREDA APIAY Teléfono: 3232885795 e-mail: Apolonioderodas@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre Completo: MY. Daniel Torres Villarreal Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante del BAAID 4
3. No. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	No. CONTRATO No.029-CENAC-2022 Fecha de Suscripción: 25 de Enero de 2022
4. POLIZA DE GARANTIA UNICA	No. De Póliza: 11-46-101027117 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha Oficio de Aprobación: 01-02-2022 Aprobado por: MY. Javier Said Rodríguez Aponte.
5. CRP	CDP No.3822 de fecha 26 de Enero de 2022. CRP No. 4322 26 de Enero de 2022. Rubro presupuestal: A-02-02-02-008. SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Valor: 32.120.550,00
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01 DE FEBRERO DE 2022
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	**Prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN EL PROGRAMA FE EN COLOMBIA CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO No.04 - CUARTA DIVISION UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2022".**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 4. Encontrarse registrado en el SECOP II. 5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Decreto 1273 de 2018 dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 6. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma

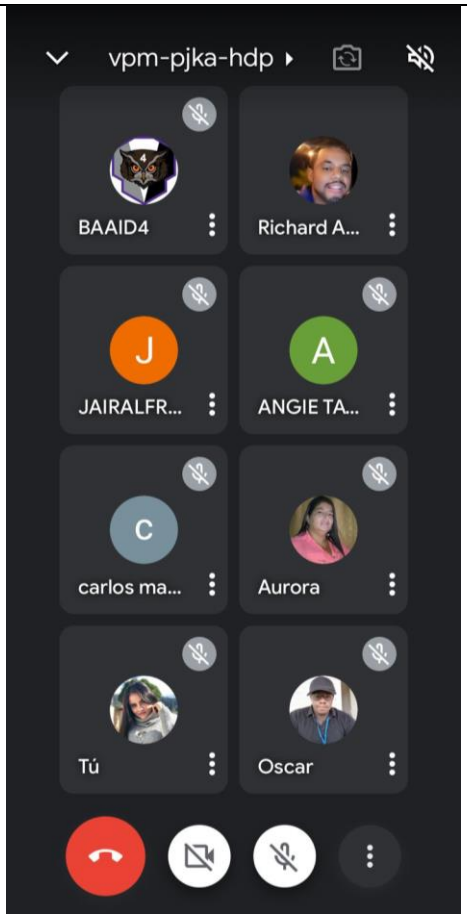
	puntual. 7. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del BAAID4. 8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 9. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante. 10. Ejecutar el objeto contractual en la guarnición o jurisdicción asignada a la Unidad Beneficiada del contrato y del compete contractual o en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato en coordinación con la supervisión del contrato. 11. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deberá el contratista acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282, por lo que deberá anexar al informe mensual fotocopia de los documentos que lo acrediten. 12. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; y el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III 13.El contratista en virtud del Decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la Ley 594 de 2000, será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUI). 14. El contratista dará cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 15. Deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo de ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contratos, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos por escritos. 16. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión,

	actividad u oficio. 17. Presentar informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K, establecido en el Plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, que emite el Comando de Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 18. El contratista deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor del contrato cuando así se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de las actividades y/o obligaciones del contrato sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en el Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 19. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato o no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 20. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 21. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificación señaladas en los respectivos contratos de prestación contratos de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 22. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramienta, dotación, implantación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la presentación del servicio objeto de esta contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables la disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 23. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 24. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 211 y la cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 25. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 26. Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales del presente contrato por parte del contratista y dada las facultades legales del ordenador del gasto se dará

<table>
<tr><td></td><td>aplicación a las clausulas excepcionesresolutoria, por lo cual el competente contractual podrá disolver de forma unilateral y de carácter inmediato el presente contrato ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. (En virtud del oficio de radicado de salida 2021496000150593 MDN-COGFM-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-29.10 14 de enero de 2021 suscrito por el Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional.) 27. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objeto estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 28.Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>Febrero de 2022</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACION</td><td>OBLIGACIÓN No. 01. Realizar registro histórico de las actividades de acción integral lideradas por el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°4, dejando evidencia histórica del apoyo del ejército nacional a los diferentes blancos audiencias.
OBLIGACIÓN No. 2. Realizar permanente contacto con el departamento de memoria histórica de las fuerzas militares, con el fin de participar desde acción integral en la elaboración de contenidos de interés institucional y en favor de los blancos audiencias.</td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:
TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO VEINTE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA M/CTE ($32.120.550,00)

VALOR AUTORIZADO A PAGAR PRESENTE MES: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOSS M/CTE $ (2.920.050,00)</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><td>OBLIGACION</td><td>ENTIDAD</td><td>PAGO</td></tr>
<tr><td>PENSION</td><td>COLPENSIONES</td><td>$ 186.883,2</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>$146.002,5</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>$6.097.06</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>✓ Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
✓ Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aportes del 16% en pensiones y el 12.5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
✓ Diligenciado el formato anexo “G. Datos Generales”.</td></tr>
<tr><td>15 CONSTANCIAS</td><td>- 04 de Febrero de 2022
Reunión Secretaría de Bienestar Social.</td></tr>
</table>

	 - **08 de Febrero de 2022 con Secretaría de Medio Ambiente.** 
16. RECOMENDACIONES	- **08 de Febrero Reunión comunitaria con líderes del municipio de Vista Hermosa.**



- **10 de Febrero de 2022 , Reunión con personal de USAID**



- **11 de Febrero de 2022, Reunión con Secretaría de Derechos Humanos.**



- **14 de Febrero de 2022, Socialización de actividades en emisora de San José del Guaviare.**



CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca
Telefax (098) 6601019 MK 017459
Dirección página web .www.ejercito.mil.co-Dirección electrónica: cenacvil@buzonejercito.mil.co

- **15 de Febrero de 2022, Coordinación de Actividades con el CEO.**



- **15 de Febrero de 2022. Reunión con ICFEG del Departamento del Guaviare.**



CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca
Telefax (098) 6601019 MK 017459
Dirección página web .www.ejercito.mil.co-Dirección electrónica: cenacvil@buzonejercito.mil.co

17. CONCLUSIONES	

Para constancia se firma en Villavicencio, el día 18 de Febrero de 2022



MY. DANIEL TORRES VILLARREAL
OFICIAL. EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAAID 4
Supervisor del Contrato